



*En la fecha paso las diligencias al Despacho del señor Juez para lo procedente.
Vélez, 11 de octubre de 2023.*

*Claudia Isabel Vargas Rodríguez
Secretaria.*

AMPARO DE POBREZA

Rad. 68861.31.84.001.2023.00091.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, Santander, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

*Viene al Despacho la solicitud elevada por **YERLI ALEXANDRA ORTIZ CAMELO** en la que solicita se le conceda el beneficio de amparo de pobreza conforme a lo normado en el Art 151 del Código General del Proceso, a fin de que se le asigne un abogado para que inicie y lleve hasta su terminación, el proceso de **IMPUGNACION DE PATERNIDAD** en representación de su hija menor de edad **MABEL YULIETH CASTELLANOS ORTIZ** en contra de **JUAN CARLOS CASTELLANOS ARIZA**.*

*Así las cosas, y teniendo en cuenta que la solicitante refiere no contar con los recursos económicos para sufragar los costos que conlleva el proceso, se accede a dicha petición; en consecuencia, se le concederá **AMPARO DE POBREZA** y se le nombrará un abogado para tal fin, como lo señala el artículo 154 del Código General del Proceso.*



La designación recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien cumplirá el cargo de manera gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de obligatorio cumplimiento, a no ser que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Vélez, Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder a la señora **YERLI ALEXANDRA ORTIZ CAMELO**, el beneficio de Amparo de Pobreza de conformidad con lo manifestado en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Nombrar como apoderado de YERLI ALEXANDRA ORTIZ CAMELO a la abogada DIANA CAROLINA CABRERA BALLÉN, quien al azar salió sorteada de la lista de abogados que litigan en este Despacho, para que inicie y lleve hasta su terminación el proceso de IMPUGNACION DE PATERNIDAD de su hija menor de edad MABEL YULIETH CASTELLANOS ORTIZ.

TERCERO: Comunicar la designación al referido profesional del derecho a la carrera 13 No. 94-02 T 3 oficina 414 Edificio Baviera de Bogotá, al correo electrónico: diana.cabrera@sgaa.com.co / gerencia@sgaa.com.co y / o al teléfono 3046652185 / 3157861669, advirtiéndole que el



cargo de apoderado es de forzoso desempeño y que debe manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación; si no lo hiciera, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluida de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionada con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (Artículos 154 y 48 núm. 7º del C.G.P).

Parágrafo: *Una vez el profesional del derecho acepte la designación procédase a comunicar a la peticionaria para lo pertinente. Déjese constancia en las diligencias.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez

JORGE BENÍTEZ ESTÉVEZ

Estado electrónico No. 068

Fecha: 19 de octubre de 2023

Firmado Por:
Jorge Benitez Estevez
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80972f00f5dc14edab475b6a0f109f2b0319433e835188d0a1020195e73a9db0**

Documento generado en 18/10/2023 04:04:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>